

traje á esta Ciudad el numero & Anos que Menoraria
Seran para dho Abasto, por Cuo medio se limitaran los fraudes
que hasta áora se han experimentado. y quedando dha Causa en el
Libro Capítular // Acordo esta Ciudad que por los Cavallos Comi-
sario á quien toca se le comuniquen esta Resolución á dho S. Con-
& Muria con las demas expresiones que separen Combien-
Barrilla // En este Ayuntamiento se abrió el Memorial dado por Jnes Diaz
y dho Concejales de dho Correhor & Barrilla desta Ciudad por el
que expresan que con el motivo & tener empuñadas las Barrillas
de su Corcha deste Convento año con los Comerciantes desta Ciudad
por Jnos y dho que han vivido sin determinación expresa
Lexítimo el Juicio en la Intelligenza & hacerse & Regular
Segun hasta expresen se á acordado por el Convento desta
Ciudad y en los pueblos de la Comarca donde se ome, y embarca
siendo así que se á bendido & dha Corcha así en esta Ciudad como
en la Villa de Avana á dinero & contado desde Avana y de
hasta Avana y seis rds. y en la & Castañera se apuesco y
estrabido el Avana y seis y quarenta como lo explica el
testimonio & que hacen exención ennu landes dho Comer-
ciantes á bonificales dhas Barrillas á diez y ocho rds. en
esta Ciudad y á el & Quince puesta en el Puerto & Aguila
y para preusales á esta Polencia les hacen la favora & que
les paguen sus anticipaciones y Jeneros. y no pudiendo conseguir
los Suplicantes se las paguen al Legítimo y deuido por lo pider
y Suplican á esta Ciudad que en defensa de su Comun Salga en
Justicia pidiendo lo que Conduente sea con lo dema que
sobre este asunto exporen, lo que Intelligenciada esta
Ciudad // Acordo que su Cavallo Procurador Jenera l

